

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**REF: PROCESO VERBAL DE MARTHA GUÁQUETA GÓMEZ EN
CONTRA DE TADEUSZ IRENEUSZ STANISZEWSKI (REC.
REPOSICIÓN).**

*Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el demandado,
en contra del auto de fecha 15 de octubre de 2021, proferido por este Despacho.*

*Se arguye por el recurrente que, si bien él ya hizo una solicitud de
terminación del proceso, ante la Juez a quo, lo cierto es que la misma debe
decidirse por el juez que esté conociendo del proceso, es decir, esta Corporación.*

*Pues bien: como quiera que, a la fecha de la muerte del cónyuge, ya
se había dictado la sentencia que puso fin al proceso, en primera instancia, la cual
había sido apelada por éste, sin que se haya desistido del recurso, es necesario
que esta Corporación disponga lo que en derecho corresponda frente al mismo, ya
que es necesario dilucidar los efectos de la sentencia dictada, pues la misma no
puede quedar en el aire, lo cual es razón más que suficiente para mantener en
todas y cada una de sus partes el auto recurrido, sin más consideraciones, por no
ser ellas necesarias.*

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

*1º.- **NEGAR** la reposición del auto de 15 de octubre de 2021, el que,
por el contrario, se mantiene, en todas y cada una de sus partes.*

*2º.- Por Secretaría, contrólese el término del traslado dispuesto en el
mismo auto citado y, transcurrido el mismo, ingrese las diligencias al Despacho.*

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

5dcedb5caccf5e2d070ba7cacdca468e8b69e0d883e92a5aa3583122c2b860d0

Documento generado en 09/11/2021 12:50:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>